

No obstante todo lo anteriormente expuesto, y por respeto al principio de proporcionalidad, contemplado en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ.AA.PP.y Procedimiento Administrativo Común, parece conveniente reducir la cuantía de las tres sanciones propuestas en el Acta núm. 557/03, manteniendo la calificación y grado de la infracción, y estableciéndola en 2000 euros por cada una de ellas, lo que supone un importe global de 6.000 euros.

En relación con la infracción reflejada en la 2º Acta, 558/03, tipificada como grave en grado mínimo, se estima correcta, y al proponerse la sanción en el límite inferior dentro de su tramo (1.502,54 euros), no procede introducir modificación alguna.

Octavo.- Respecto al recargo de las prestaciones económicas derivadas del accidente de trabajo a que se refiere el Acta, y que es compatible con las responsabilidades administrativas exigibles a través del presente procedimiento sancionador, conforme a lo previsto en el art. 42.3 de la ya citada Ley 31/1995, este Centro no se pronuncia, al estar reservada esta materia al INSS a través de la tramitación del oportuno expediente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Industria y Trabajo

Ha resuelto: Modificar el importe de las sanciones propuestas en el Acta de Infracción de la Inspección de Trabajo núm. 557/03 en los términos que han quedado expuestos, y en consecuencia, imponer a la empresa "Obras y Reformas Mareva, 2000, S.L." de Sotillo de las Palomas (Toledo), una sanción global de 6.000 euros por referida Acta, así como confirmar la sanción de 1.502,54 euros propuesta en el Acta núm. 558/03, incoada contra la misma mercantil, lo que eleva la sanción total a imponer por ambas Actas a 7.502,54 euros (siete mil quinientos dos con cincuenta y cuatro euros).

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar contra ella Recurso de Alzada ante el Excmo. Sra. Consejera de Industria y Trabajo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción que para los mismos establece la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14). Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en el plazo de 30 días desde su notificación, mediante ingreso en la cuenta de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo en Toledo, núm. 0182/6330/20/0200011602, en cualquiera de las sucursales del BBVA haciendo constar "sanción por infracción laboral", así como el "número de Acta", procediéndose, en otro caso a su exacción por vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Toledo, 24 de noviembre de 2003- El Delegado Provincial de Industria y Trabajo.- Fdo. Jesús Velázquez García-Bueno."

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en dicha Ley.

Toledo, 29 de diciembre de 2003
El Delegado Provincial
JESÚS VELÁZQUEZ GARCÍA-BUENO

Consejería de Obras Públicas

Orden de 21-01-2004, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se modifican los precios máximos de venta o adjudicación de las viviendas protegidas, establecidos en el Decreto 113/2002, de 27 de agosto, sobre ayudas en materia de vivienda y suelo para el periodo 2002-2005.

El Decreto 113/2002, de 27-08-2002, sobre ayudas en materia de vivienda y suelo para el periodo 2002-2005, establece en su artículo 10 los precios máximos de venta y renta de las viviendas objeto de las actuaciones protegidas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, tanto estatales como propias de la Comunidad Autó-

noma, facultando, en su apartado 4, a la Consejería de Obras Públicas para que mediante Orden pueda modificar los precios máximos establecidos cuando se modifique el precio básico a nivel nacional u otras circunstancias, y en razón de que distintos factores que intervienen en la formación del precio de la vivienda así lo aconsejen.

Los precios se fijaron teniendo en cuenta los distintos factores que concurren en la formación de los precios de las viviendas en las correspondiente áreas geográficas determinadas en el propio Decreto así como los límites que la normativa estatal establece, en concreto el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.

Estos límites están en relación a un precio básico nacional por metro cuadrado de superficie útil fijado inicialmente en el propio Real Decreto en 623,77 euros y cuya cuantía se actualiza en diciembre para el programa anual del año siguiente, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, teniendo en cuenta la evolución del plan de vivienda 2002-2005, de los indicadores de precios de las viviendas libres y de costes de la edificación residencial, de la evolución de los tipos de interés y de la situación general y previsible de la economía.

El precio básico se actualizó para el programa 2003, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2002, fijándose en 636,25 euros y para el programa 2004 se ha establecido en 648,98 euros mediante Acuerdo de 26 de diciembre de 2003, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2004.

Teniendo en cuenta que los precios de la vivienda protegida en Castilla-La Mancha se habían actualizado de forma importante mediante los Decretos 211/2001, de 4-12-2001, y el antes citado Decreto 113/2002, cuando el 27 de diciembre de 2002, el Consejo de Ministros acordó establecer un nuevo precio básico por metro cuadrado de superficie útil a nivel nacional, fijando la cuantía en 636,25 euros, no parecía conveniente modificar nuevamente los precios máximos en nuestra Comunidad Autónoma, en un intento de no influir negativamente en el mercado de la vivienda.

No obstante lo anterior, habiendo transcurrido más de un año desde la

entrada en vigor del Decreto 113/2002, de 27 de agosto, y puesto que el precio de la vivienda libre ha seguido aumentando en nuestra Región, y en la línea de continuar incentivando la promoción de viviendas protegidas, parece nuevamente aconsejable revisar los precios máximos de venta o adjudicación de dichas viviendas.

Por todo ello y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 10 del Decreto 113/2002, de 27 de agosto, dispongo:

Artículo único: Modificación de los precios máximos de venta o adjudicación por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas objeto de las actuaciones protegidas, en primera transmisión, establecidos en el artículo 10 del Decreto 113/2002, de 27 de agosto sobre ayudas en materia de vivienda y suelo para el período 2002/2005.

Los precios máximos de venta o adjudicación por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas objeto de las actuaciones protegidas, en primera transmisión, serán para cada área geográfica definida en el artículo 9 del Decreto 113/2002 los siguientes:

a) Para las viviendas de nueva construcción calificadas de protección oficial y las declaradas con protección pública destinadas a familias numerosas, de régimen general:

- Área geográfica 1^a. 997,35 euros el metro cuadrado útil.
- Área geográfica 2^a. 866,30 euros el metro cuadrado útil.
- Área geográfica 3^a. 763,69 euros el metro cuadrado útil.

b) Para las viviendas de nueva construcción calificadas de protección oficial y las declaradas con protección pública destinadas a familias numerosas, de régimen especial:

- Área geográfica 1^a. 847,75 euros el metro cuadrado útil.
- Área geográfica 2^a. 741,66 euros el metro cuadrado útil.
- Área geográfica 3^a. 649,14 euros el metro cuadrado útil.

Disposición adicional:

Los precios máximos de venta o adjudicación aquí establecidos serán de aplicación a las actuaciones protegibles, conforme a lo establecido en el Decreto 113/2002, de 27 de agosto, iniciadas a partir del 1 de febrero de 2004.

Disposición final:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de enero de 2004

El Consejero de Obras Públicas
ALEJANDRO GIL DÍAZ

Notificación de 13-01-2004, de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Ciudad Real, de resoluciones de expedientes en materia de transportes.

Por la presente notificación se pone en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, resoluciones recaídas en los expedientes inscritos en esta Delegación de Obras Públicas.

Los expedientes están a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Ciudad Real, en c/ Alarcos, 21, 5^a planta.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contado a partir del día de la presente publicación, ante el Director General de Carreteras y Transportes de la Consejería de Obras Públicas (c/ Cristo de la Vega s/n. 45071-Toledo) en los términos de los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ciudad Real, 13 de enero de 2004
El Delegado Provincial
LORENZO SELAS CESPEDES

Anexo

Expediente: CR0597/03

Denunciado: H. Marquina Hidalgo, S.L.
Último domicilio conocido: Plaza Mercado, 9

13500 - Puertollano

Preceptos infringidos: Art. 6 del RD 237/2000 de 18-2 y 143 LOTT 201
Rgt

Infracción: Leve
Sanción: 150 euros

Expediente: CR0933/03
Denunciado: Salvador Javier Espinosa Román

Último domicilio conocido: Juan Ramos Jiménez, 23
11370 - Barrios (Los)

Preceptos infringidos: Art. 142 c) Ley 16/87, y 199 c) del RD 1211/90

Infracción: Leve
Sanción: 90 euros

Expediente: CR1177/03
Denunciado: Logística Gonál, S.L.
Último domicilio conocido: La Torrecilla- Ventanueva, 0
30817 - Torrecilla

Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/87, y 198 h) del RD 1211/90

Infracción: Grave
Sanción: 300 euros

Expediente: CR1192/03
Denunciado: Sombea, S.L.
Último domicilio conocido: Siena, 76
28027 - Madrid

Preceptos infringidos: Art. 141 b) Ley 16/87, y 198 b) del RD 1211/90

Infracción: Grave
Sanción: 300 euros

Expediente: CR1241/03
Denunciado: Inter Lluppi S.L.
Último domicilio conocido: Pgo Ind. Fridex, C/C Parcela 142 0
41500 - Alcalá de Guadaira

Preceptos infringidos: Art. 142 a) Ley 16/87, y 199 a) del RD 1211/90

Infracción: Leve
Sanción: 150 euros

Expediente: CR1309/03
Denunciado: Domingo Jesús Sevillano Franco

Último domicilio conocido: Santa Catalina, 6 2 B
13003 - Ciudad Real

Preceptos infringidos: Art. 142 e) Ley 16/87, y 199 e) del RD 1211/90

Infracción: Art. 142 e) Ley 16/87, y 199 e) del RD 1211/90
Sanción: 210 euros

Expediente: CR1333/03
Denunciado: Inter Lluppi, S.L.
Último domicilio conocido: Polígono Ind. Fridex, c/c parcela 142

41500 - Alcalá de Guadaira
Preceptos infringidos: Art. 140 a) Ley 16/87, y 197 a) del RD 1211/90

Infracción: Muy grave
Sanción: 1500 euros

Expediente: CR1373/03
Denunciado: Vicente Rodríguez Pérez

Último domicilio conocido: MIMOSA, 3
28820 - Rivas-Vaciamadrid